

3. POLÍTICAS DE EMPLEO

En anteriores Memorias se han venido introduciendo en este capítulo, a modo divulgativo, las decisiones que se toman en el ámbito de la Unión Europea que afectan a las políticas de empleo que después se desarrollan por parte de los Estados miembros de la Unión.

El Consejo Extraordinario de Lisboa, celebrado los días 23 y 24 de marzo de 2000, sobre “Empleo, Reforma Económica y Cohesión Social” permitió establecer un objetivo estratégico en materia de empleo, la consecución del pleno empleo en el horizonte de la actual década. Para ello, los Estados miembros se fijaron como referencia un crecimiento anual medio del 3%. La puesta en marcha de las propuestas definidas en Lisboa supone el cumplimiento de los cuatro objetivos siguientes:

- En primer lugar, la voluntad de reforzar el modelo social europeo implicará la adopción de una agenda social. El respeto de esta agenda, de contenido ambicioso con elevada protección social, derecho laboral adaptado a las evoluciones de la organización del trabajo, política de empleo eficaz, lucha contra la exclusión y la discriminación, orientará a Europa hacia una mayor justicia social.
- En segundo lugar, se pretende consolidar un polo económico ya existente, a la par que el polo monetario que representa el Banco Central Europeo. El refuerzo del papel del euro, el de la coordinación de las políticas económicas en Europa, los avances en la armonización fiscal y la implantación de nuevas regulaciones económicas en el ámbito internacional son también objetivos a destacar.
- En tercer lugar, Europa debe situarse a la cabeza de la sociedad de la información e intentar constituirse en el continente de la innovación mediante el apoyo a la creación de empresas innovadoras y el desarrollo de la segunda generación de Internet.
- En cuarto lugar, se deberá poner el acento en la construcción de un auténtico espacio europeo del conocimiento, para ello se favorecerá la movilidad en Europa de los estudiantes, profesores e investigadores.

Por otra parte, el Consejo Europeo de Santa María da Feira celebrado los días 19 y 20 de junio de 2000 profundizó en la estrategia elaborada en el Consejo de Lisboa. Dentro del apartado de empleo, reformas económicas y cohesión

social destacan dos puntos fundamentales. En el primero de ellos, con el título “preparación de la transición hacia una economía competitiva, dinámica y basada en el conocimiento” destaca la adopción de la Carta Europea de la Pequeña Empresa, en la que se subraya la importancia de las pequeñas empresas y de los pequeños empresarios para el crecimiento, la competitividad y el empleo en la Unión Europea. El segundo punto, titulado “modernizar el modelo social europeo invirtiendo en las personas y construyendo un estado de bienestar activo” en el que destacan los apartados sobre la educación y la formación para la vida y el trabajo en las sociedad del conocimiento, el desarrollo de la política activa de empleo, la modernización de la protección social y el fomento de la inclusión social y finalmente el Programa Social Europeo.

Finalmente el Consejo Europeo, celebrado en Niza los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2000, en las conclusiones de presidencia, en el apartado titulado “Un nuevo impulso para la Europa económica y social”, destaca la aprobación de la Agenda Social Europea, en la que se definen, de conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa y sobre la base de la comunicación de la Comisión, las prioridades de actuación concretas para los próximos cinco años, en torno a seis orientaciones estratégicas en todos los ámbitos de la política social. Esta Agenda constituye una etapa primordial en la consolidación y modernización del modelo social europeo, caracterizado por un vínculo indisoluble entre el rendimiento económico y el progreso social.

Por otra parte, en lo que se refiere a programas de empleo del estado español destaca por una parte el Plan de Empleo para el año 2000 y el Plan del Objetivo 3 para España, periodo 2000-2006.

El Plan de Acción para el Empleo 2000 fue remitido a finales de abril a la Comisión Europea y es el tercero que se elabora, tras el compromiso adquirido en la Cumbre de Luxemburgo de presentar durante cinco años planes de empleo.

La estructura del Plan sigue prácticamente las mismas líneas que los planes anteriores e introduce como novedad las recomendaciones realizadas al Estado español por el Consejo Europeo.

Las principales líneas de actuación para este Plan son las siguientes:

- Incrementar las políticas activas de empleo.
- Reconocer la Renta Activa de Inserción para los parados de larga duración en situación de necesidad.
- Modernizar los servicios públicos de empleo.
- Mejorar el sistema de formación profesional.

- Desarrollar la sociedad de la información poniendo en marcha la Iniciativa INFO XXI.
- Apoyar a las PYMES.
- Impulsar la igualdad de oportunidades.
- Desarrollar la conciliación de la vida familiar y laboral.

El Plan del Objetivo 3 para España recoge las actuaciones a favor de los Recursos Humanos, objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo (FSE).

Este Plan se enmarca en un periodo de programación de siete años, regulado por los nuevos Reglamentos de funcionamiento de los Fondos Estructurales. Estos Reglamentos han procedido a concentrar la estrategia comunitaria para el empleo en un nuevo objetivo, haciéndose eco del interés que tras la aprobación del Tratado de Ámsterdam, el 2 de octubre de 1997 han adquirido a nivel comunitario los temas relacionados con el empleo. Las regiones Objetivo 3 en España serán Aragón, Baleares, Cataluña, Madrid, Navarra, País Vasco y La Rioja.

El Plan del Objetivo 3 presenta una estrategia con base en los pilares y directrices que componen el Plan de Acción de Empleo para España de 1999. Parte de la identificación de los problemas y debilidades que afectan y caracterizan el mercado de trabajo español respecto al comunitario, así como de las potencialidades y capacidades del sistema socioeconómico de España.

El Plan subraya la peor situación relativa del mercado de trabajo español respecto a la media comunitaria y presenta un marco político de referencia que afecta de modo transversal a todas las regiones españolas estableciendo las siguientes estrategias de desarrollo de los recursos humanos:

- Impulsar medidas para crear puestos de trabajo y disminuir el desempleo.
- Luchar contra la discriminación en el acceso al mercado de trabajo.
- Proporcionar la cualificación y adaptabilidad profesional requeridas por el sistema productivo.

Las estrategias planteadas se traducen en un conjunto de líneas de actuación que recogen gran parte de las directrices presentadas en el Plan Nacional de Acción para el Empleo de 1999, inscribiéndose a su vez en los cinco ámbitos prioritarios de actuación definidos en el artículo 2 del Reglamento 1784/1999, de 12 de julio, relativo al Fondo Social Europeo.

El *ámbito A* se dedica al desarrollo y promoción de políticas activas del mercado de trabajo para combatir el desempleo, especialmente el de larga duración y el que sufren los jóvenes.

El *ámbito B* se centra en promover la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado de trabajo, en especial, de aquellas personas que corran el riesgo de quedar excluidos.

El ámbito C se dirige a fomentar y mejorar la formación profesional, la formación general y el asesoramiento en el marco de una política de formación durante toda la vida para mejorar el acceso y la integración en el mercado de trabajo así como mantener la capacidad de trabajar y fomentar la movilidad funcional.

El *ámbito D* trata de proporcionar una mano de obra cualificada, con formación y adaptable, promover el desarrollo de la iniciativa empresarial y facilitar la creación de empleo, la cualificación y el refuerzo del potencial humano en la investigación, la ciencia y la tecnología.

El *ámbito E* observa la mejora del acceso y la participación de las mujeres en el mercado de trabajo con vistas al desarrollo de su carrera profesional y al refuerzo de su capacidad emprendedora.

El Plan del Objetivo 3 dará lugar a dos tipos de Programas Operativos, Plurirregionales o Regionales, según sea competencia de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas respectivamente.

Los Programas Plurirregionales prevén la puesta en marcha de cinco programas operativos diferenciados que recogen parte de la intervención de la Administración General del Estado y los Programas Regionales serán presentados para todas y cada una de las Comunidades Autónomas, distinguiéndose, por un lado, las regiones Objetivo 1, entre las que se encuentra la Comunidad Valenciana, y Cantabria, en régimen transitorio, cuyas actuaciones a favor del desarrollo de los Recursos Humanos estarán incluidas en el eje cuatro de sus Planes de Desarrollo Regional y que tras su aprobación por parte de la Comisión Europea constituirán un Marco Comunitario de Apoyo llevándose a cabo a través de múltiples Programas Operativos, por otro lado, las regiones Objetivo 3, o Comunidades fuera del Objetivo 1, en las que sus Planes sólo contemplan las actuaciones a favor del Empleo cofinanciadas por el FSE y cuyo desarrollo pasa, igualmente, por la aprobación por parte de la Comisión de sus correspondientes Programas Operativos.

3.1. FORMACIÓN PROFESIONAL

Como se ha venido indicando en anteriores años, el II Programa Nacional de Formación abarcaba el periodo de los años 1998-2002. Este

programa fue aprobado con el consenso de los agentes económicos y sociales más representativos, los representantes de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas y la representación del Gobierno de España.

Este II Programa se asienta en los siguientes pilares:

- a) La consideración de la formación profesional como inversión en capital humano.
- b) La integración de la formación profesional con las políticas activas de empleo en clave comunitaria.
- c) La participación de la Administración General del Estado, de los agentes sociales y de las Comunidades Autónomas en el Consejo General de Formación Profesional.
- d) La creación del Sistema Nacional de Cualificaciones.

Estos pilares debían redundar en la construcción de un sistema integrado de formación profesional unitario, que pudiese ofrecer unas competencias profesionales, aproximadas al sistema productivo y que se pudiera cursar en los distintos subsistemas de la formación profesional, la F.P. reglada, la F.P. ocupacional y la F.P. continua.

La creación del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (S.N.C.P.) debía constituir el brazo principal de la integración, al ser un sistema que definía de manera global y coordinada las cualificaciones profesionales, con un referente común de comportamiento, diseñado a partir de la realidad del sistema productivo.

El II Programa Nacional de Formación Profesional pretende aglutinar las tres ramas de la formación profesional y debe actuar como mecanismo de coordinación en la creación de un sistema integrado de formación profesional.

3.1.1. La Formación Profesional Reglada

La formación profesional reglada tiene como objetivo el desarrollo de las aptitudes y conocimientos para el desempeño de un oficio mediante el aprendizaje de competencias específicas y generales, por lo que el fin de la misma, dentro del sistema educativo es el de garantizar y facilitar la inserción laboral de los jóvenes.

La Ley de la Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.) configuró la nueva formación profesional en tres fases:

- Formación Profesional de Base.
- Formación Profesional Específica.
- Formación Profesional para el puesto de trabajo.

La Formación Profesional de Base es el conjunto de conocimientos, aptitudes y capacidades básicas comunes a las diferentes profesiones.

La Formación Profesional Específica es el conjunto de conocimientos, habilidades y capacidades relativos a una profesión.

La Formación Profesional para el Puesto de Trabajo es aquella que permite la adaptación práctica, más o menos rápida, de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en la formación profesional específica, a un puesto de trabajo concreto.

Los principios básicos en los que se inspira esta nueva Formación Profesional son los siguientes:

- Planificación.
- Flexibilidad.
- Agilidad.
- Adaptabilidad.
- Autorregulación.
- Participación de las Agentes Sociales.
- Reconocimiento de Cualificaciones.

En realidad este modelo de formación profesional ofrece formación de base a todos los estudiantes, pero además incluye una formación profesional específica de grado medio y superior que se aproxima a las necesidades de la realidad productiva.

El diferente ritmo de aplicación de la LOGSE está provocando algunos desajustes en lo que se refiere al propio sistema educativo, ya que la coexistencia de tres sistemas diferentes de formación profesional provoca estas distorsiones. Esto tiene consecuencias directas entre el profesorado y el alumnado, ya que el distinto ritmo de aplicación del nuevo sistema en las Comunidades Autónomas deriva en un retraso en la implantación y consolidación que presumiblemente no se producirá hasta el curso que se inicie en el año 2003.

El Cuadro siguiente muestra la estructura de las enseñanzas medias en la Comunidad Valenciana. Se distingue entre bachillerato, educación secundaria, formación profesional y ciclos formativos.

Cuadro II.3.1

ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Curso 1999-2000

	Nº Alumnos	% Alumnos
E.S.O.	197.442	62,6%
B.U.P./C.O.U.	50.743	16,1%
F.P.	22.591	7,2%
Bachillerato LOGSE	18.885	6,0%
Ciclos Formativos y Módulos Profesionales	25.593	8,1%
Total Enseñanzas Medias	315.254	100,0%

Fuente: Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

Se aprecia como la formación profesional va disminuyendo entre las preferencias de los estudiantes de nuestra comunidad.

En el curso 1999-2000 el porcentaje de alumnos estudiantes en formación profesional es del 15,3 %, incluyendo formación profesional y ciclos formativos y módulos profesionales. Se observa que en los tres últimos cursos este porcentaje ha ido disminuyendo.

Entre las causas de esta disminución, se encuentran el descenso general de jóvenes y la implantación del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) que prolonga la edad de la escolarización hasta los 16 años.

En el siguiente Cuadro, se incluyen los datos de los alumnos de formación profesional en el último curso, distinguiendo la formación profesional de primer y segundo grado tanto en la enseñanza pública como privada.

Cuadro II.3.2

ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CURSO 1999-2000

	Total		Pública		Privada	
	FP1	FP2	FP1	FP2	FP1	FP2
Alicante	231	4.315	200	3.890	31	425
Castellón	402	2.966	234	2.308	168	658
Valencia	1.823	12.854	1.225	10.145	598	2.709
C. Valenciana	2.456	20.135	1.659	16.343	797	3.792

Fuente: Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

También se inserta el Cuadro que contiene el alumnado en ciclos formativos de Formación Profesional, en el curso 1999-2000 por provincias, que asciende a un total de 25.593 alumnos

Cuadro II.3.3

ALUMNADO EN CICLOS FORMATIVOS DE F.P. / MODULOS PROFESIONALES

Curso 99-00

	Alicante	Castellón	Valencia	C. Valenciana
<i>Centros Públicos</i>				
Grado Medio / Nivel II	3.323	803	4.053	8.179
Grado Superior / Nivel III	4.419	1.211	5.896	11.526
Total	7.742	2.014	9.949	19.705
<i>Centros Privados</i>				
Grado Medio / Nivel II	1.781	684	2.085	4.550
Grado Superior / Nivel III	136	15	1.187	1.338
Total	1.917	699	3.272	5.888
<i>Total alumnado</i>				
Grado Medio / Nivel II	5.104	1.487	6.138	12.729
Grado Superior / Nivel III	4.555	1.226	7.083	12.864
Total	9.659	2.713	13.221	25.593

Fuente: Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

3.1.2. Formación Profesional Ocupacional

En anteriores Memorias, se ha resaltado la importancia de la firma del **Acuerdo Valenciano por el Empleo y la Formación (A.V.E.F.)** que fue suscrito en julio de 1996 con una vigencia hasta el año 2000, por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la Comunidad Valenciana, CIERVAL y CEPYMEV y U.G.T.-P.V. y CC.OO.-P.V., con la Generalitat Valenciana.

El objetivo prioritario de este Acuerdo, entre otros, era la generación de empleo, al que debían contribuir tanto las organizaciones de empresarios y de trabajadores como la propia Administración Autonómica.

Posteriormente el día 3 de marzo de 1999, en el marco de la comisión de seguimiento del A.V.E.F. se suscribió por parte de las organizaciones

empresariales CIERVAL y CEPYMEV y la organización sindical CC.OO.-P.V., un nuevo compromiso para revitalizar el mismo, así como revisar sus contenidos, introduciendo nuevas materias y proponer medidas de desarrollo del acuerdo, que se conocen como “*Medidas de Impulso para el Desarrollo del A.V.E.F.*”.

La finalidad que perseguían las partes firmantes de este acuerdo para el desarrollo del A.V.E.F., se encaminaba prioritariamente hacia la creación de empleo estable y la reducción de las cifras de desempleo, atendiendo sobre todo a la eliminación del paro en aquellos sectores que por ser más desfavorecidos corren riesgos de exclusión y marginación.

Se acordó establecer como un objetivo prioritario aumentar el porcentaje de desempleados que accedan a acciones formativas o cualquier otra medida similar, en número no inferior al 20% de los desempleados de la Comunidad Valenciana.

La intención de las partes signatarias del documento era desarrollar un conjunto de acciones formativas, que permitan combatir el desempleo juvenil y femenino y prevenir el desempleo de larga duración, contribuyendo mediante estas acciones a mejorar las condiciones de estos trabajadores para acceder al empleo.

En este contexto, conforme se contemplaba en uno de los apartados de estas medidas de impulso del AVEF, a finales del año 2000, se constituyó el ***Consejo Valenciano de la Formación Profesional*** por medio del Decreto de 17 de octubre de 2000. La creación de este Consejo constituye un cambio cualitativo importante respecto al sistema actual, ya que este Consejo coordinará la formación profesional reglada, que se conoce como inicial, la formación profesional ocupacional, dirigida a los desempleados, y la formación profesional continua, que se imparte a los trabajadores en activo. Este Consejo supone una apuesta por los recursos humanos sobre la base de una mejora en la formación para conseguir mejorar los niveles de creación de empleo.

En este organismo participan la Generalitat Valenciana, las organizaciones sindicales U.G.T.-P.V. y CC.OO.-P.V. y las organizaciones empresariales CIERVAL y CEPYMEV y se constituye como el órgano superior consultivo, de participación institucional, coordinación y asesoramiento del Gobierno Valenciano en todo lo relacionado con la Formación Profesional. Entre sus competencias destaca la elaboración del Plan Valenciano de Formación Profesional, de carácter integral y duración plurianual, dentro del marco establecido por el Programa Nacional de Formación Profesional.

En lo que se refiere a la *Formación Profesional Ocupacional* desarrollada en la Comunidad Valenciana, se apunta que desde el año 1993, la Generalitat Valenciana ha gestionado el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional mediante órdenes anuales que recogían la experiencia adquirida en la gestión del Plan. La indicada gestión del Plan FIP y la consolidación de la actuación administrativa han aconsejado a dar a la convocatoria de ayudas, un carácter estable que permitirá a los posibles beneficiarios una actuación sujeta a una mayor permanencia en las convocatorias anuales, lo que redundará en beneficio de la calidad de la formación y la creación de empleo, ya que hasta ahora la convocatoria era mediante una orden anual.

En este sentido, se promulgó la Orden de 21 de diciembre de 1999, de la Conselleria de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento general para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de programas de Formación Profesional Ocupacional y talleres de formación e inserción laboral y se convocan las mismas para el año 2000.

El objeto de esta orden era establecer el marco regulador de las ayudas económicas que se convoquen por la Conselleria de Empleo para fomentar y desarrollar tanto actividades formativas dirigidas a trabajadoras y trabajadores desempleados, a fin de proporcionarles la cualificación profesional para desempeñar una ocupación concreta y adecuada a las necesidades del mercado de trabajo en la Comunidad Valenciana, como de los talleres de formación que faciliten la inserción laboral de las personas en situación de desempleo con graves dificultades de integración en el mercado de trabajo.

En el Cuadro que se incorpora, se aprecia el número total de cursos realizados en la Comunidad Valenciana, el importe de la subvención, dentro del Programa de Formación Profesional Ocupacional, así como las familias profesionales de los cursos.

Durante el año 2000, se impartieron un total de 2.902 cursos mientras que en el año 1999, la cifra de los mismos ascendía a 3.537 cursos, lo que conlleva una disminución del 17,95%, que entre otras razones ha influido el descenso de la tasa de desempleo.

El importe de las subvenciones concedidas en el ejercicio del año 2000 es de 8.548.292.340 pts., inferior a la del año anterior que era de 9.181.380.854 pts.

La familia profesional donde más cursos se han impartido es la de Servicios a las Empresas con una cifra de 932, seguida de la de Servicios a la Comunidad y Personales 386 cursos. El año 1999 las familias que mayor número

MERCADO DE TRABAJO, POLÍTICAS DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

de cursos presentaban fueron Administración y Oficinas y Servicios a las Empresas con 827 y 804 cursos respectivamente

Cuadro II.3.4

Nº DE CURSOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL EN LA C. VALENCIANA. AÑO 2000

	Total Cursos	Importe Subvención
Agraria	77	245.261.684
Administración y Oficinas	165	1.816.930.077
Artesanía	22	57.512.058
Automoción	33	116.791.007
Comercio	266	657.802.929
Docencia e Investigación	193	466.504.265
Servicios a las Empresas	932	2.418.683.527
Edificación y Obras Públicas	81	272.713.037
Ind. Fabricación de Equipos Mecánicos, Eléctricos y Electrónicos	50	140.066.207
Industrias Alimentarias	24	75.685.416
Industrias Gráficas	43	138.837.221
Información y Manifestaciones Artísticas	10	37.759.942
Industria Pesada y Construcciones Metálicas	37	124.336.632
Industrias Químicas	4	11.527.680
Industrias Textiles de la Piel y el Cuero	72	235.401.417
Industrias de la Madera y el Corcho	24	68.682.615
Montaje e Instalación	73	176.972.337
Mantenimiento y Reparación	64	247.962.518
Industrias Manufactureras Diversas	1	1.586.400
Producción, Transformación y Distribución de Energía y Agua	2	5.326.390
Sanidad	125	262.366.210
Seguros y finanzas	46	126.210.936
Servicios a la Comunidad y Personales	386	371.646.312
Transportes y Comunicaciones	56	102.325.874
Turismo y Hostelería	116	369.399.649
Totales	2.902	8.548.292.340

Fuente: Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).

En el siguiente Cuadro, se indica la participación de los alumnos en los distintos cursos impartidos, que asciende a 54.082 alumnos y las horas lectivas en

el Programa de Formación Profesional Ocupacional, que suman un total de 951.120 horas.

Cuadro II.3.5

**ALUMNOS Y HORAS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL
OCUPACIONAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. AÑO 2000**

	Total Alumnos	Horas
Agraria	1.084	25.030
Administración y Oficinas	11.778	213.619
Artesanía	299	7.396
Automoción	490	12.715
Comercio	4.371	77.353
Docencia e Investigación	2.891	48.605
Servicios a las Empresas	14.869	244.662
Edificación y Obras Públicas	1.215	31.171
Ind. Fabricación de Equipos Mecánicos, Eléctricos y Electrónicos	715	14.290
Industrias Alimentarias	355	7.577
Industrias Gráficas	626	13.264
Información y Manifestaciones Artísticas	150	3.520
Industria Pesada y Construcciones Metálicas	555	13.716
Industrias Químicas	60	1.280
Industrias Textiles de la Piel y el Cuero	1.048	27.163
Industrias de la Madera y el Corcho	334	8.920
Montaje e Instalación	1.072	23.829
Mantenimiento y Reparación	944	25.266
Industrias Manufactureras Diversas	14	160
Producción, Transformación y Distribución de Energía y Agua	30	480
Sanidad	2.003	34.255
Seguros y finanzas	682	16.105
Servicios a la Comunidad y Personales	5.796	49.614
Transportes y Comunicaciones	897	12.005
Turismo y Hostelería	1.804	39.125
Totales	54.082	951.120

Fuente: Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).

Las familias profesionales que mayor número de alumnos registra son la de Servicios a las Empresas con 14.869 alumnos y la de Administración y Oficinas con 11.778 participantes.

La justificación del mayor número de cursos realizados en estas familias profesionales, se debe entre otras a la menor inversión a realizar en medios e instalaciones, ya que en este tipo de cursos suele ser inferior al resto.

El CES entiende que es necesaria una mayor adecuación de la formación que se imparte a las necesidades reales de las empresas.

En la mencionada Orden se desarrollan diversos programas de formación profesional ocupacional, que se concretan en los siguientes:

- Programa de inserción al trabajo, que tiene como finalidad mejorar el nivel de cualificaciones de quienes carecen de niveles de conocimientos y competencias adecuados a las necesidades socioeconómicas, con el fin de facilitar su inserción en el mercado laboral y contribuir a la promoción del autoempleo.
- Programa de formación práctica en empresas. El objetivo de este programa es complementar, mediante formación práctica en empresas, a instancias de éstas, los conocimientos teórico-prácticos adquiridos por trabajadoras o trabajadores desempleados que hayan finalizado cursos de formación ocupacional, subvencionados por la Conselleria de Empleo y necesiten adquirir una experiencia de trabajo real, susceptible de potenciar su cualificación profesional, a fin de alcanzar su inserción laboral.
- Programa de formación a distancia. El presente programa tiene como objetivo satisfacer las necesidades de formación ocupacional a distancia de la personas desempleadas, con flexibilidad horaria y/o presencial.

Los beneficiarios de las ayudas contenidas en la orden pueden ser las siguientes entidades:

- Las empresas privadas o públicas, sean tanto personas físicas como jurídicas.
- Las entidades locales.
- Las organizaciones empresariales.
- Las organizaciones sindicales.
- Otras entidades sin ánimo de lucro.

En estos programas de formación profesional ocupacional serán subvencionados los costes elegibles para las entidades beneficiarias, que se distribuyen en gastos de profesorado y control de la docencia y en gastos de organización o institucionales.

Éstos últimos incluyen los costes indirectos como gastos de seguros, gastos de selección del alumnado, gastos de personal directivo y administrativo, gastos generales como publicidad, alquileres, energía eléctrica, combustible, comunicación e incluso gastos de difícil justificación.

Los costes directos incluidos son la amortización de instalaciones, equipos y herramientas, material consumible y otros costes imputables a la acción formativa como compra de material didáctico, gastos de traducción de materiales de enseñanza y gastos de recopilación, edición e impresión de materiales de enseñanza.

En los últimos años, en el proceso de elaboración de esta Memoria, se han incluido en este epígrafe otro tipo de programas, que son los convenios singulares y contratos programa, suscritos entre la Conselleria de Empleo y diversas entidades y empresas, con el objeto de realizar programas de formación profesional ocupacional. Entre estas entidades se citan la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (F.V.M.P.), la Confederación de Empresarios de la Comunidad Valenciana (CIERVAL), la confederación sindical U.G.T.- P.V. y la confederación sindical CC.OO.- P.V.

Dentro de la Formación Profesional Ocupacional se incluye también otro programa regulado en la misma Orden de 21 de diciembre de 1999, de la Conselleria de Empleo, citada anteriormente, que son los **Talleres de Formación e Inserción Laboral**.

Las acciones formativas dirigidas a la inserción laboral de las personas desempleadas pertenecientes a colectivos con dificultades específicas de integración en el mercado laboral se organizarán con arreglo a los siguientes programas:

- Talleres de formación e inserción laboral de parados de larga duración.
- Talleres de formación e inserción laboral de mujeres.
- Talleres de formación e inserción laboral de menores de 25 años.
- Talleres de formación e inserción laboral de personas discapacitadas.
- Talleres de formación e inserción laboral de personas en situación de marginación social.

Cada uno de los talleres tiene asignado un tipo de subvención. Serán subvencionados los gastos de profesorado y control de la docencia en una cuantía, que no superará lo establecido en la Orden. Los participantes en el taller podrán recibir una ayuda en concepto de asistencia por un importe máximo establecido. También se podrán otorgar subvenciones para gastos de organización o institucionales e incluso en algunos talleres se otorgarán ayudas para inversiones, maquinarias y utillaje. Los gastos deberán ser cuantificados y detallados en el proyecto de actuación.

Respecto a la selección del alumnado, la entidad solicitante determinará el perfil de los alumnos de cada taller. La entidad solicitante deberá contar con el personal técnico, externo o interno, adecuado que requiera el proceso de selección del alumno participante.

Los Talleres se desarrollarán en grupos de 15 participantes. Los Talleres dirigidos exclusivamente a personas con discapacidades se desarrollarán en grupos con un mínimo de 5 participantes y un máximo de 10.

Estos Talleres tendrán una duración máxima de 600 horas, con una jornada partida de 6 horas diarias, con excepción de los meses de julio y agosto, que podrán ser de jornada continuada, salvo los de grupos de personas en situación de marginación social, cuya duración máxima será de 1.050 horas y una jornada de 7 horas.

Las áreas a cubrir son las siguientes:

Área de Formación Profesional ocupacional, que tendrá como finalidad preparar a los participantes para que su incorporación a la vida activa en puestos de trabajo que no requieran el título de técnico de formación profesional de grado medio o equivalente a efectos laborales, debiéndose dedicar a esta área 20 horas a la semana.

Área de Formación y Orientación Laboral, encaminada a familiarizar a los participantes con el marco legal de condiciones de trabajo, de la seguridad e higiene en el trabajo, y de relaciones laborales, y a proporcionar las actitudes y la orientación necesaria para la búsqueda de un puesto de trabajo, el empleo asociado o el autoempleo, teniendo en cuenta especialmente, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Se dedicará a esta área 2 horas a la semana.

Área de Formación Básica, dirigida a ofrecer a los participantes la posibilidad de adquirir los conocimientos y capacidades generales básicas necesarios para conseguir su inserción social y laboral, y en su caso, para la continuación de sus estudios en ciclos formativos de educación reglada, debiéndose dedicar a esta área 6 horas semanales.

Acción tutorial, especialmente en relación a los jóvenes y dirigida a facilitar el desarrollo personal, en aspectos tales como la autoestima y la motivación, la cooperación, integración e implicación social y la adquisición de habilidades sociales, debiéndose dedicar a esta área 2 horas a la semana.

Los beneficiarios de las ayudas previstas en la Orden indicada serán por una parte una serie de entidades y por la otra los alumnos participantes en acciones de formación ocupacional y en los talleres.

Entre las entidades se destacan las siguientes:

- Las entidades locales
- Las organizaciones empresariales
- Las organizaciones sindicales
- Otras entidades sin ánimo de lucro

El siguiente Cuadro contiene los datos de los Talleres de Inserción Laboral, en el que se indica el total de cursos realizados durante el año 2000 en la Comunidad Valenciana, que fue de 220, con una participación de 3.097 alumnos, un total de 89.906 horas y un importe de subvención de 985.448.056 pesetas.

Cuadro II.3.6

TALLERES DE INSERCIÓN LABORAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, 2000

	Cursos	Alumnos	Horas	Importe Subvención
Talleres parados larga duración	36	540	15.450	153.911.545
Talleres de F.I.L. para mujeres	37	555	14.600	142.760.975
Talleres de F.I.L. para menores de 25 años	65	975	26.709	260.740.388
Talleres de F.I.L. para discapacitados	40	397	16.250	215.783.393
Talleres de F.I.L. para personas en situación de marginación	42	630	16.897	212.251.755
Formación e Inserción Laboral	220	3.097	89.906	985.448.056

Fuente: Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).

En el año 1999, el número de cursos realizados, dentro del Programa de Talleres de Formación e Inserción Laboral fue de 221, con una participación de 3.155 alumnos, con un total 116.049 horas y un importe de subvención de 1.219.662.693 pesetas.

Otro tipo de programas que se indican en este epígrafe son los programas que gestionan la Formación Profesional Ocupacional en el extranjero, que van dirigidos a desempleados inscritos en las oficinas de los servicios públicos de empleo, diplomados, licenciados, ingenieros, ingenieros pendientes del proyecto fin de carrera, con conocimiento de idiomas, con el objetivo de su especialización en técnicas innovadoras, tanto organizativas como de producción en centros extranjeros de reconocido prestigio.

En la Memoria del año anterior, dentro de este apartado, se apuntó la existencia de otros programas de formación profesional, éstos son los **Programas de Garantía Social**. La Orden conjunta de 24 de febrero de 2000, de las Consellerias de Cultura, Educación y Ciencia y de Empleo convocó las ayudas para el desarrollo de programas de garantía social. La Orden conjunta de 13 de junio de 2000 aprobó las bases reguladoras y el procedimiento general para la concesión de subvenciones para el desarrollo de estos programas y la Orden de 6 de septiembre de 2000 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo modificó esta última orden. Estos programas tratan de dar una respuesta formativa a quienes han abandonado el sistema educativo sin titulación y no disponen de unas competencias suficientes para insertarse laboralmente.

Se ha desarrollado un modelo propio de colaboración mutua entre la Administración autonómica y la administración local y provincial, así como con entidades sin ánimo de lucro que permite realizar este tipo de formación profesionalizadora no reglada a muchos jóvenes de la Comunidad Valenciana.

El sistema educativo previsto en la LOGSE contempla que el acceso a la formación profesional reglada está condicionado a la previa obtención del Graduado en Educación Secundaria, por lo que los Programas de Garantía Social constituyen una oferta de formación profesionalizadora metodológicamente diferente a la enseñanza reglada que el alumnado no ha logrado superar. Esta formación más flexible y no reglada trata de facilitar a los jóvenes una nueva oportunidad de adquirir las capacidades básicas necesarias para su inserción laboral o retorno al sistema educativo, constituyendo tanto en uno como en otro caso un camino de transición al mundo del trabajo.

Los objetivos que se pretenden en los programas de garantía social se resumen en los siguientes:

- a) Desarrollar y afianzar la madurez personal de los alumnos, mediante la adquisición de hábitos y capacidades que les permitan participar como personas responsables en el trabajo y en la actividad social y cultural.

- b) Desarrollar la adquisición de las capacidades y destrezas suficientes para desempeñar un puesto de trabajo en el que sea necesaria una competencia básica en un perfil profesional determinado, acorde con sus posibilidades y expectativas personales, y al mismo tiempo, potenciar la adquisición de los hábitos y actitudes precisos para trabajar en condiciones de seguridad.
- c) Completar el desarrollo de las capacidades propias de la formación básica con el objeto de ampliar su grado de empleabilidad, facilitar su incorporación a la vida activa, fomentar una buena disposición hacia la formación permanente y en su caso, proseguir, estudios.

Las modalidades de los programas son formación-empleo, iniciación profesional y para alumnado con necesidades educativas especiales.

Estos programas están destinados a jóvenes menores de 25 años y que al menos, cumplan 16 años en el año natural en que inician el programa y no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria ni posean titulación alguna de formación profesional.

En estos programas también se desarrollan actividades complementarias que tienen por objeto ofrecer la posibilidad al alumnado de mantener actividades deportivas y culturales que favorezcan la adquisición de hábitos positivos, en relación al disfrute del ocio y el tiempo libre.

La duración de los programas será de 900 horas desarrolladas en un curso académico, pudiendo extenderse a dos cursos en el caso de programas dedicados al alumnado con necesidades educativas especiales.

En el Cuadro siguiente se observa el número de cursos, realizados dentro de estos programas en el año 2000 que ascendió a 178 mientras que en el año 1999 esta cifra fue de 174. La participación de alumnos en el año 2000 fue de 2.530 y las subvenciones representaron 595.332.979 pts y en el año 1999 los alumnos fueron 2.485 y las subvenciones 596.989.194 pts.

Cuadro II.3.7

PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL EN LA COM. VALENCIANA, 2000

Vía de programación	Cursos	Alumnos	Horas	Importe Subvención
Garantía Social 2000	178	2.530	97.900	595.332.979

Fuente: Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).

3.1.3. Formación Profesional Continua

Como se ha indicado anteriormente, la Formación Profesional Continua es la que se imparte a los trabajadores en activo.

El *II Acuerdo Nacional de Formación Continua* fue firmado en 1996 para el periodo 1996-2000, por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas junto al Gobierno y seguía apostando por la Fundación para la Formación Continua (FORCEM) para la puesta en práctica de las acciones formativas de este tipo.

Este Acuerdo contemplaba cuatro tipos de planes o actuaciones:

- Planes de formación de empresas.
- Planes de formación agrupados, en el ámbito sectorial estatal y otros ámbitos.
- Planes de formación intersectoriales.
- Permisos individuales de formación.

Los objetivos perseguidos se concretaban en reforzar el nivel de cualificación de los sectores, responder a las necesidades específicas de las grandes empresas, fomentar la competitividad de las PYMES y atender a las necesidades formativas de los trabajadores.

Los órganos de gestión, seguimiento y control de la formación continua son la Comisión Mixta Estatal de la Formación Continua y las Comisiones Paritarias Territoriales. En la Comunidad Valenciana, en su día, se constituyó la Comisión Paritaria Territorial conformada por representantes de las organizaciones empresariales CIERVAL y CEPYMEV y las organizaciones sindicales U.G.T.- P.V. y CC.OO. - P.V.

Respecto a los planes de formación gestionados por la Comisión Paritaria Territorial de la Comunidad Valenciana, en la Convocatoria del año 2000, de un total de 320 planes solicitados se aprobaron 263. En 1999, con datos definitivos, se presentaron un total de 322 planes de formación y se aprobaron 241. La financiación aprobada en el año 2000 ascendió a 4.224,82 millones de pts.

MEMORIA 2000

Cuadro II.3.8

**PLANES DE FORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA TERRITORIAL
COMUNIDAD VALENCIANA**

Nº Planes de Formación y Financiación según Tipo de Plan y Fases de Tramitación. Convocatoria 2000
En millones de pesetas

TIPO DE PLAN	Planes solicitados	Ayuda solicitada	Planes aprobados	Financiación aprobada
Planes Agrupados	208	4.090,53	168	1.159,82
Planes de Empresa y Grupo de Empresas	106	11.547,03	90	2.177,31
Planes Intersectoriales	6	1.472,54	5	887,69
Total	320	17.110,10	263	4.224,82

Fuente: Base de Datos FORCEM.

Se observa en el Cuadro que fueron aprobados 168 Planes Agrupados, 90 Planes de Empresa y Grupo de Empresas y 5 Planes Intersectoriales.

A continuación, se inserta el Cuadro de acciones complementarias, que indica las convocatorias de 1995 a 2000. En la convocatoria del año 2000, se solicitaron 118 acciones complementarias, siendo los proyectos aprobados 22, con una financiación de más de 277 millones, las restantes acciones fueron denegadas. En el año anterior, el número de acciones solicitadas fue de 173 y se aprobaron solamente 20 acciones.

Cuadro II.3.9

**ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA COMISIÓN PARITARIA TERRITORIAL
COMUNIDAD VALENCIANA**

Nº Proyectos y Financiación según Convocatoria
En millones de pesetas

CONVOCATORIA	Nº Proyectos solicitados	Ayudas solicitadas	Nº Proyectos aprobados	Financiación aprobada
1995	63	1.048,46	26	239,60
1996	75	1.674,02	24	384,19
1997	135	2.808,24	38	473,98
1998	186	3.728,35	30	464,89
1999	173	3.803,49	20	379,13
2000	118	2.312,20	22	277,15
Total	750	15.374,76	160	2.218,94

Fuente: Base de Datos FORCEM.

MERCADO DE TRABAJO, POLÍTICAS DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

En el siguiente Cuadro, se contemplan las acciones complementarias según el tipo de acción. En la Convocatoria 2000, en Orientación se solicitaron 37 acciones y se aprobaron 20; en Anticipación se solicitaron 49 y se aprobaron 24 y en Asistencia Técnica se solicitaron 20 y se aprobaron 3.

Cuadro II.3.10

**ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA COMISIÓN PARITARIA TERRITORIAL
COMUNIDAD VALENCIANA**

Nº de Acciones y Financiación según Tipo de Acción. Convocatoria 2000
En millones de pesetas

TIPO DE ACCIÓN	Acciones solicitadas	Acciones aprobadas (1)	Financiación aprobada
Orientación	37	20	120,36
Anticipación	49	24	135,29
Asistencia Técnica	20	3	30,98
Sin Asignar	94	0	0,00
Total	200	47	286,63

(1) Incluidas las solicitudes que han renunciado a las ayudas aprobadas.

Fuente: Base de Datos FORCEM.

Cuadro II.3.11

**PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN
COMUNIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO: C. VALENCIANA**

Nº de Permisos Individuales de Formación, horas y financiación aprobada según Titulación a la que accede.
Convocatoria 1999/2000

TITULACIÓN A LA QUE ACCEDE	PIF solicitados		Horas solicitadas	PIF aprobados		Horas aprobadas	Financiación aprobada
	Nº	% s/total		Nº	% s/total		
Doctorado	36	5,50	5.830	35	5,98	5.830	16.779.078
Curso Postgrado / Master	33	5,05	5.733	26	4,44	4.276	12.619.648
Licenciatura / Ingeniería Superior	186	28,44	31.806	171	29,23	30.035	69.206.451
Diplomatura / Ingeniería Técnica	191	29,20	34.523	173	29,57	31.617	70.028.753
Acceso Mayores de 25 años	7	1,07	1.297	7	1,20	1.296	2.106.715
B.U.P.	3	0,46	598	3	0,51	598	1.583.726
Formación Profesional	60	9,17	11.827	54	9,23	10.217	19.120.625
Escuela Oficial de Idiomas	64	9,79	8.675	59	10,09	8.114	20.519.270
Enseñanza Primaria	1	0,15	162	1	0,17	162	160.490
Otros	50	7,65	7.144	40	6,84	6.129	12.338.943
Sin datos	23	3,52	3.501	16	2,74	2.342	5.040.484
Total	654	100,00	111.096	585	100,00	100.616	229.504.183

Fuente: Base de Datos FORCEM.

MEMORIA 2000

La Comisión Paritaria Territorial también gestiona los Permisos Individuales de Formación. En la Convocatoria 1999/2000, el número de permisos individuales de formación solicitados fue de 654, de los que se aprobaron 585 con una financiación en torno a los 230 millones de pesetas.

Se observa en el anterior Cuadro, que las titulaciones que mayor número de solicitudes presentan son en primer lugar las Diplomaturas e Ingenierías Técnicas y en segundo lugar las Licenciaturas e Ingenierías Superiores.

Cuadro II.3.12

PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Nº de Permisos Individuales de Formación, horas y financiación aprobada según edad, género y nivel de estudios. Convocatoria 1999/2000

	Nº de PIF Solicitados	% PIF solíc./ total solíc.	Horas solicitadas	Nº de PIF Aprobados	% PIF aprob./ total aprob.	Horas aprobadas	Financiación aprobada
Grupos de Edad							
Menos de 25	27	4,13%	5.457	17	2,91%	2.962	3.622.722
De 25 a 35	408	62,39%	68.639	371	63,42%	63.807	134.371.904
De 36 a 45	187	28,59%	31.318	167	28,55%	28.164	73.955.759
Más de 45	31	4,74%	5.481	29	4,96%	5.481	17.311.982
Sin Datos	1	0,15%	200	1	0,17%	200	241.816
Género							
Hombre	478	73,09%	82.069	429	73,33%	74.989	173.041.719
Mujer	176	26,91%	29.026	156	26,67%	25.625	56.462.464
Nivel de Estudios Máximos							
Educación Primaria	23	3,52%	4.022	20	3,42%	3.822	6.234.718
Educación Sec. Oblig.	21	3,21%	3.666	17	2,91%	2.883	4.838.823
F.P. Espec. Grado Medio	87	13,30%	15.886	77	13,16%	13.620	29.892.455
F.P. Espec. Grado Sup.	88	13,46%	15.351	78	13,33%	13.939	29.859.225
Bachillerato	118	18,04%	19.186	105	17,95%	17.807	41.021.444
Universidad 1º Ciclo	150	22,94%	26.084	139	23,76%	24.189	56.928.126
Universidad 2º Ciclo	104	15,90%	16.149	95	16,24%	14.929	39.712.134
Universidad 3º Ciclo	11	1,68%	1.790	8	1,37%	1.335	3.606.559
Otros	38	5,81%	6.485	35	5,98%	6.013	12.027.974
Sin Datos	14	2,14%	2.478	11	1,88%	2.078	5.382.725
Total	654	100,00%	111.097	585	100,00%	100.615	229.504.183

Fuente: Base de Datos FORCEM.

MERCADO DE TRABAJO, POLÍTICAS DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

Dentro de los permisos individuales, según se aprecia en el Cuadro anterior, el grupo de edad que mayor número de solicitudes presenta es el de 25 a 35 años, con un 62,39%, en género destacan los hombres con el 73,09% y en nivel de estudios, los solicitantes que tienen el primer ciclo de Universidad, con un 22,94%.

Cuadro II.3.13

**PLANES DE FORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA TERRITORIAL
COMUNIDAD VALENCIANA**

Perfil de participantes según género del participante. Convocatoria 1999

	Hombre	Mujer	Total	%
Edad del Participante				
Menos de 25	6.510	8.134	14.644	11,27%
De 25 a 35	31.281	27.132	58.413	44,97%
De 36 a 45	22.076	10.993	33.069	25,46%
Más de 45	17.122	6.633	23.755	18,29%
Sin Datos	0	1	1	0,00%
Tipo de Plan				
Planes Agrupados	32.017	24.127	56.144	43,23%
Planes de Empresa y Grupo de Empresas	37.767	23.012	60.779	46,80%
Planes Intersectoriales	7.205	5.754	12.959	9,98%
Categoría Profesional				
Directivos	6.600	2.197	8.797	6,77%
Mandos Intermedios	9.856	2.733	12.589	9,69%
Técnicos	10.687	6.209	16.896	13,01%
Trabajadores Cualificados	28.708	21.882	50.590	38,95%
Trabajadores no Cualificados	21.138	19.872	41.010	31,57%
Sin Definir	0	0	0	0,00%
Área Funcional				
Administración	11.956	13.156	25.112	19,33%
Comercial	19.894	15.938	35.832	27,59%
Dirección	5.317	2.244	7.561	5,82%
Mantenimiento	6.224	1.165	7.389	5,69%
Producción	33.598	20.390	53.988	41,57%
Sin Definir	0	0	0	0,00%
Modalidad				
Presencial	69.109	45.799	114.908	88,47%
A Distancia	3.727	2.671	6.398	4,93%
Ambas	4.153	4.423	8.576	6,60%
Sin Datos	0	0	0	0,00%
Organización				
Grupal	72.033	49.975	122.008	93,94%
Individual	4.935	2.875	7.810	6,01%
Sin Datos	21	43	64	0,05%

.../...

MEMORIA 2000

.../...

	Hombre	Mujer	Total	%
Tamaño de la Empresa				
De 1 a 5	3.861	4.028	7.889	6,07%
De 6 a 49	14.040	10.476	24.516	18,88%
De 50 a 199	8.225	5.607	13.832	10,65%
De 200 a 999	11.558	6.114	17.672	13,61%
De 1.000 a 4.900	11.233	7.576	18.809	14,48%
Más de 4.999	18.100	11.806	29.906	23,03%
Sin Datos	9.972	7.286	17.258	13,29%
Colectivo del Participante				
Régimen Especial Agrario	1.708	893	2.601	2,00%
Régimen Especial Autónomos	4.875	3.104	7.979	6,14%
Fijos Discontinuos	547	2.046	2.593	2,00%
Trabajadores en Regulación de Empleo	11	11	22	0,02%
Régimen General	69.467	46.523	115.990	89,30%
Sin Datos	379	314	693	0,53%
Trabajadores del Servicio del Hogar	2	2	4	0,00%
TOTAL	76.989	52.893	129.882	100,00%

Fuente: Base de Datos FORCEM.

Finalmente, se ha incorporado el Cuadro anterior que nos muestra el perfil de los participantes, según género, en los Planes de Formación, referido a la Convocatoria de 1999, cuyo número ascendió a 129.882 personas, de las que 76.989 fueron hombres y 52.893 mujeres. En el mismo, se indican entre otros datos, la edad del participante, el tipo de plan, la categoría profesional, el área funcional, la modalidad, la organización, el tamaño de la empresa y el colectivo del participante.

Como ya se comentó el año anterior, la Formación Profesional Continua gestionada por la Dirección General de Formación e Inserción Profesional se ha regulado por convenios específicos entre empresas y organizaciones y no por ninguna orden concreta. En este sentido, se han formalizado convenios con la empresa Ford España, Supermercados Sabeco S.A., El Corte Inglés, la Fundación Pascual Tomás de U.G.T.-P.V., la Fundación FOREM de CC.OO.-P.V., la Confederación de Empresarios de la Comunidad Valenciana (CIERVAL), la asociación de empresarios L'Empresarial, Imelsa, la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Castellón (A.P.E.C.C.) y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (F.V.M.P.).

La Formación Profesional Continua de los empleados públicos se enmarca dentro del Plan de Formación Continua de los empleados públicos, al

servicio de la Administración de la Generalitat Valenciana, que elabora la Dirección General de la Función Pública y desarrolla el Instituto Valenciano de la Administración Pública (I.V.A.P.).

Existen otros colectivos específicos de empleados públicos que participan en programas de formación profesional continua. Por una parte, los empleados de justicia, con cursos especializados de la Dirección General de Justicia y por la otra, los empleados de sanidad, cuya formación la gestiona la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud Pública (EVESP).

3.2. OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN

En este epígrafe incluimos otro de tipo de acciones formativas que por su especial naturaleza no se encuadran en los apartados anteriores.

En primer lugar se destaca el sector del **turismo**, en el que la formación constituye una de las líneas básicas de la Generalitat Valenciana. Dicha política formativa se ha plasmado en el desarrollo y expansión de **la Red de Centros de Turismo para la Cualificación Profesional (Red de CdT's)**, centros adscritos a la Agencia Valenciana del Turisme.

La consolidación de la red de CdT's es fruto del esfuerzo de la Agencia Valenciana del Turisme por dar respuesta a la necesidad de incrementar el nivel de capacitación de los recursos humanos del sector turístico en la Comunidad Valenciana, uno de los sectores más dinámicos de la economía.

La formación de este capital humano es un factor clave para el mantenimiento y la mejora de la competitividad del turismo valenciano, dada la elevada componente humana en la prestación de los servicios turísticos.

Las acciones formativas de los CdT's se concretan básicamente en dos líneas, por una parte la formación ocupacional que contiene los cursos de formación inicial de larga duración, con alternancia de enseñanza teórica y prácticas reales en el centro y empresas del sector y están dirigidos a personas en situación de desempleo, sin conocimiento profesional del sector turístico y que aspiran a la inserción laboral en cualquiera de sus áreas, a través de una cualificación básica y por la otra, la formación continua con cursos especializados de corta duración, que engloban todas las áreas y niveles profesionales del sector turístico, dirigido a profesionales en activo del sector turístico con inquietud de actualizar y reciclar sus conocimientos profesionales.

A través de cualquiera de estas líneas de actuación de los Centros de Turismo, se posibilita la adquisición de aptitudes y competencias, así como la mejora de conocimientos y cualificación profesional de los recursos humanos del sector turístico.

El Cuadro siguiente, contiene los datos estadísticos de la Red de Centros de Turismo para la Cualificación Profesional en la Comunidad Valenciana en el año 2000, en el que se observa que se realizaron 1.074 cursos con la asistencia de 16.482 alumnos y un total de 88.200 horas, que representa un aumento del 30% en el número de cursos y del 18% en el número de alumnos, respecto al año anterior.

Cuadro II.3.14

DATOS ESTADÍSTICOS DE LA RED DE CENTROS DE TURISMO PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, AÑO 2000

	Formación Continua	Formación Ocupacional	Total	% Incremento 99/00
Nº de cursos	941	133	1.074	30%
Nº de horas	20.976	67.224	88.200	57%
Nº de participantes	14.613	16.482	31.095	18%

Fuente: Agencia Valenciana de Turismo.

Cuadro II.3.15

ACTIVIDAD DE LOS DIFERENTES CENTROS DE TURISMO PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, AÑO 2000

FORMACIÓN CONTINUA

	Castellón	Valencia	Gandía	Denia	Alicante	Benidorm	Torreveija
Cursos	110	152	76	123	136	310	34
Horas	2.940	3.034	1.115	2.959	2.233	8.033	662
Alumnos	1.508	1.865	1.231	1.649	2.231	5.695	434

FORMACIÓN OCUPACIONAL

	Castellón	Valencia	Gandía	Denia	Alicante	Benidorm	Torreveija
Cursos	-	13	35	29	26	30	-
Horas	-	14.620	7.868	3.727	6.630	13.403	-
Alumnos	-	177	503	371	384	434	-

Fuente: Agencia Valenciana de Turismo.

En cuanto a la actividad de los diferentes Centros de Turismo, se aprecia en el anterior Cuadro que el Centro de Benidorm es el que más cursos ha organizado con 310 cursos de formación profesional continua y 30 de formación profesional ocupacional, dado que es uno de los municipios que mayor actividad turística condensa en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

El municipio que menor número de cursos ha organizado es Torrevieja, con sólo 34 cursos de formación continua, esto es debido a que este Centro de Turismo se inauguró en el mes de octubre del año 2000.

En segundo lugar, se contemplan acciones formativas en el sector referido a la **distribución de bienes y servicios**. La Orden de 22 de diciembre de 1999, de la Conselleria de Industria y Comercio regula las ayudas en materia de formación comercial en el marco del Fondo Social Europeo. Entre las acciones apoyables en el ejercicio del año 2000 destaca la realización de acciones formativas que desarrollaran materias como la Dirección y Administración de la empresa comercial, la gestión de la empresa comercial o los jóvenes emprendedores en el comercio, entre otras.

En este contexto, la Resolución de 23 de diciembre de 1999, del Presidente del Instituto de la Mediana y Pequeña Industria (IMPIVA), convoca ayudas en materia de promoción tecnológica y empresarial, mejora de técnicas de gestión, microempresas y creación de empresas y energía.

Entre las acciones que se apoyan, resalta la formación del personal investigador, la asistencia a acciones formativas o informativas de interés para el sector tecnológico, así como becas para el personal investigador en formación o apoyo a la investigación.

En tercer lugar, la Orden de la Conselleria de Industria y Comercio, de 22 de diciembre de 1999, establece el régimen de concesión de ayudas para desarrollar las acciones estratégicas de formación, modernización de infraestructuras e investigación en materia de **consumo** para el ejercicio del año 2000. Entre las acciones apoyables destaca la realización o participación en actuaciones formativas e informativas que incidan positivamente en los actos de consumo.

Finalmente, otros sectores en los que se planifican acciones formativas son el agrícola y ganadero, donde se pretende mejorar la capacitación de los agricultores y ganaderos, y ampliar la preparación de los técnicos, a través de un programa de cursos de formación organizados por la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, de forma que se fomente la introducción de nuevas tecnologías, respetuosas con el medio ambiente, y se mejore la gestión técnica y

económica de las explotaciones agropecuarias, aumentando su rentabilidad y viabilidad.

3.3. LAS ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO

El Real Decreto número 2.673/1998, de 11 de diciembre de 1998 del Ministerio de Administraciones Públicas, que efectuaba el traspaso a la Comunidad Valenciana de la gestión realizada por el INEM, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, contemplaba dentro de estas materias el traspaso de la gestión de las Escuelas taller y Casas de Oficios.

En el año 2000 a través de la Ley 3/2000, de 17 de abril, se crea el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).

Las líneas de actuación del SERVEF serán las de impulsar, desarrollar y ejecutar la política de la Generalitat Valenciana en materia de creación de empleo, mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua, de acuerdo con los programas de formación profesional en vigor. Por tanto la gestión de las Escuelas Taller y Casas de Oficios se desempeñará desde el SERVEF.

La Orden de 23 de junio de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, regula los **Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, las Unidades de Promoción y Desarrollo y los Centros de Iniciativa Empresarial** y las subvenciones a estos programas.

En la Disposición Adicional Primera de esta Orden se regula el pago de las subvenciones para el ejercicio del año 2000.

La Orden de 13 de julio de 2000, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo modificó la Orden de 23 de junio de 1999 anteriormente citada. En esta Orden se producía una reducción de los fondos que se destinaban a las escuelas taller y casas de oficios, que motivó una disminución de la plantilla y del número de alumnos, por lo que algunos de estos últimos no pudieron completar su formación.

En la Orden de 23 de junio, se define a las Escuelas Taller y Casas de Oficios como programas públicos de empleo-formación que tienen como finalidad la inserción de jóvenes desempleados menores de 25 años, a través de

su cualificación en alternancia con la práctica profesional en ocupaciones relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural; la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente; la mejora de las condiciones de vida de las ciudades, así como cualquier otra actividad de utilidad pública o de interés general y social que permita la inserción a través de la profesionalización y experiencia de los participantes.

Los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios podrán ser promovidos por órganos de la Administración General del Estado, otros entes públicos, corporaciones locales, organismos autónomos, consorcios y asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana. La promoción y gestión de estos programas se llevará a cabo por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) ya que ha asumido estas competencias. Las entidades promotoras plantearán la iniciativa, desarrollarán la gestión y procurarán la inserción final, así como aportarán parte de la financiación de los proyectos.

Los proyectos de Escuelas Taller constarán de una etapa formativa de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo, dirigidas al aprendizaje, cualificación y adquisición de experiencia profesional. La duración de ambas fases no será inferior a un año, ni superior a dos. La duración de la primera fase será de seis meses.

Las Casas de Oficios se configuran como centros de aprendizaje y de animación del empleo juvenil de carácter temporal, dependientes de la entidad que las promueva, con implantación principalmente en los núcleos urbanos, en los que se registra y concentra mayor número de jóvenes en paro. El aprendizaje y cualificación se alternan con un trabajo productivo, en actividades relacionadas con el mantenimiento y cuidado de entornos urbanos o del medio ambiente, con la mejora en las condiciones de vida de los pueblos y las ciudades, a través de la dotación de servicios sociales y comunitarios, así como cualquier otra actividad de utilidad pública o social muy relacionada con su entorno, que permita su inserción laboral, recuperando al mismo tiempo, oficios artesanales o tradicionales, preferentemente mediante la incorporación de las nuevas tecnologías.

Los proyectos de Casas de Oficios tendrán una duración de un año. Constarán de una primera etapa de formación y otra segunda de formación en alternancia con el trabajo o la práctica profesional. Cada una de las etapas tendrá una duración de seis meses. En ambos proyectos, durante la primera etapa los alumnos recibirán formación profesional ocupacional y en la segunda, los alumnos trabajadores completarán su formación en alternancia con el trabajo y la

práctica profesional y serán contratados por las entidades promotoras en la modalidad de contrato para la formación.

Para los alumnos trabajadores que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, se organizarán programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios.

Las Unidades de Promoción y Desarrollo (U.P.D.) son módulos de intervención en el ámbito comarcal y regional, que colaboran en la preparación, acompañamiento y evaluación de los proyectos de las Escuelas Taller y Casas de Oficios, descubriendo las potencialidades de desarrollo y empleo de las comarcas, elaborando planes integrales de intervención en las Escuelas Taller y Casas de Oficios y proyectos de desarrollo, fomentando bien directamente, bien a través de los Centros de Iniciativa Empresarial, la inserción laboral de los jóvenes que participan en dichos proyectos.

Los proyectos de promoción y desarrollo se ajustarán a los planes concretos de cada comarca objeto de actuación y su duración no será superior a dos años y medio.

En el siguiente Cuadro se observa que en el año 2000, se desarrollaron 48 proyectos de Escuelas Taller, 2 de Casas de Oficios, 12 Talleres de Empleo y una Unidad de Promoción y Desarrollo. Los alumnos que participaron fueron 1.813 en escuelas taller, 67 en casas de oficios y 240 en talleres de empleo.

En el año 1999, los proyectos fueron 72 Escuelas Taller, 29 Casas de Oficios y 17 Talleres de Empleo, con una participación de 3.657, 815 y 526 alumnos respectivamente.

Cuadro II.3.16

ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIO, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO (U.P.D.) EN LA COM. VALENCIANA. AÑO 2000

	Escuelas Taller		Casas de Oficios		Talleres de Empleo		U.P.D.	
	Nº Escuelas	Nº Alumnos	Nº Casas	Nº Alumnos	Nº U.P.D	Nº Alumnos	Nº U.P.D	Ente promotor
Castellón	12	530			4	85	-	-
Valencia	11	364	1	27	1	20	1	IMELSA
Alicante	25	919	1	40	7	135	-	-
C. Valenciana	48	1.813	2	67	12	240	1	

Fuente: Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).

En la misma Orden de 23 de junio de 1999 se regulan los Talleres de Empleo. Éstos se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados de 25 o más años, facilitando así su posterior integración en el mercado de trabajo. Los participantes en los Talleres de Empleo adquirirán la formación profesional práctica laboral necesaria, realizando obras y servicios de utilidad pública o interés social, relacionados con nuevos yacimientos de empleo, y que permitan la inserción posterior de los participantes tanto en el empleo por cuenta ajena como mediante la creación de proyectos empresariales o de economía social.

Los proyectos de Talleres de Empleo podrán ser promovidos por órganos de la Administración General del Estado, otros entes públicos, corporaciones locales, organismos autónomos, consorcios y asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana. La promoción y gestión de los programas se llevará a cabo por el SERVEF, por asunción de estas competencias.

Estos talleres tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de un año. Desde el inicio, los trabajadores participantes serán contratados por la entidad promotora, utilizándose al efecto la modalidad de contratación más acorde a las circunstancias del trabajador y del proyecto y percibirán las retribuciones salariales que les correspondan.

Los trabajadores recibirán formación profesional ocupacional, en alternancia con la práctica profesional. El tiempo dedicado a formación teórica se computará a todos los efectos como jornada efectiva de trabajo y en ningún caso será inferior al 25% de la jornada máxima prevista.

También recibirán a lo largo de todo el proceso formativo, orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, encaminado todo a la promoción y descubrimiento de iniciativas empresariales y al asesoramiento en técnicas de búsqueda de empleo por cuenta ajena como en el establecimiento por cuenta propia.

Finalmente al término de la actividad, la entidad promotora establecerá un servicio de asistencia técnica de una duración de al menos seis meses para el acompañamiento a los trabajadores participantes en sus procesos, tanto de búsqueda de empleo por cuenta ajena como en el establecimiento por cuenta propia.

3.4. PROGRAMAS DE APOYO A LA CREACIÓN DE EMPLEO

3.4.1. Programas de Empleo de la Generalitat Valenciana

La Conselleria de Empleo durante el año 2000 reguló como en años anteriores, las ayudas correspondientes a fomento del empleo que fueron publicadas en el D.O.G.V.

Estos programas se publicaron en diversas Ordenes de convocatoria de ayuda al empleo, entre las cuales destacan las siguientes:

3.4.1.1. Plan de empleo estable para el año 2000 (Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Conselleria de Empleo, por la que se regulan medidas de fomento de empleo para el ejercicio de 2000).

Entre estas medidas se contemplan las siguientes:

- Ayudas a la inserción laboral de los jóvenes. Se persigue elevar el nivel de ocupación de los jóvenes mediante la creación de puestos de trabajo estable, a cuyo efecto se programan ayudas susceptibles de incentivar la contratación indefinida de los jóvenes, a través de los programas de promoción de empleo, concretados en el programa de incentivos a las contrataciones en prácticas, a las contrataciones para la formación y el programa de créditos de cualificación profesional para el empleo.
- Ayudas al empleo estable. Se persigue elevar el nivel de ocupación estable de calidad, mediante la articulación de medidas de apoyo a las distintas modalidades contractuales que de forma inmediata crean puestos de trabajo estable por medio de programas de ayuda a las contrataciones indefinidas a jornada completa y a tiempo parcial.

Los beneficiarios de estas ayudas son las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica y las entidades privadas sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la Comunidad Valenciana, y que concierten los contratos subvencionables para su ejecución exclusiva en los centros de trabajo radicados en esta Comunidad, siempre que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en la orden.

3.4.1.2. Medidas de fomento de empleo destinadas a personas con discapacidad (Orden de 28 de diciembre de 1999, de la Conselleria de Empleo, por la que se regulan diversas medidas de fomento de empleo destinadas a personas con discapacidad para el año 2000).

El objeto es establecer un programa de ayudas destinadas a promover y facilitar la integración de personas con discapacidad reconocida. Se financiarán parcialmente proyectos que generen empleos preferentemente estables para personas con discapacidad, que serán de dos tipos, proyectos de creación de centros especiales de empleo y proyectos de ampliación de plantilla.

3.4.1.3. Empleo juvenil en Barrios de Acción Preferente (Orden de 13 de diciembre de 1999, de la Conselleria de Empleo, por la que se regula el programa de empleo juvenil en barrios de acción preferente).

El objeto es fomentar el empleo de los jóvenes menores de 25 años, orientando preferentemente a aquellos colectivos más desfavorecidos que además, por el hecho de residir en zonas urbanas calificadas como barrios de acción preferente, pueden tender a la marginación.

3.4.1.4. Programas de desempleo agrario (Orden del 16 de diciembre de 1999, de la Conselleria de Empleo, por la que se regulan ayudas al desempleo agrario para el año 2000).

La Generalitat Valenciana viene aplicando, desde 1995, dos programas distintos para combatir el desempleo en el medio rural.

Contra el desempleo estacional, la Conselleria de Empleo, dirige el Programa de Desempleo Agrario, destinado a paliar el paro que se produce de ordinario entre los meses de abril o mayo a septiembre.

Contra el desempleo de larga duración, la Conselleria de Empleo, dirige el denominado Plan de Actuaciones para la Mejora del Empleo Rural (P.A.M.E.R.), destinado, ante todo, a restaurar medioambientalmente la montaña valenciana.

En este contexto, también se publicó para el ejercicio del año 2000, la Orden de 17 de diciembre de 1999, de la Conselleria de Empleo, que establece el **P.A.M.E.R. VII**, con el objeto de establecer un programa de ayudas destinadas a paliar el desempleo, especialmente el agrícola, mediante la contratación de jóvenes, parados de larga duración y mujeres, para la realización de tareas relacionadas con la mejora del entorno natural. Los beneficiarios de estas ayudas serán las entidades locales de la Comunidad Valenciana, preferentemente aquellas de interés forestal o hidrográfico.

3.4.1.5. Fomento al empleo autónomo (Orden de 14 de diciembre, de la Conselleria de Empleo, por la que se regula el Programa de Ayudas de Fomento al Empleo Autónomo para el año 2000).

El programa de ayudas de fomento al empleo autónomo de la Conselleria de Empleo, pretende establecer un programa de promoción del empleo autónomo. Las ayudas se dirigen a promover y financiar proyectos que faciliten la constitución como trabajadores autónomos o por cuenta propia a personas desempleadas.

3.4.1.6. Guarderías infantiles laborales

El sostenimiento de guarderías infantiles laborales tiene su justificación, como programa del fomento del empleo, porque posibilita la incorporación al mercado laboral de los trabajadores que, por el cumplimiento de los deberes de ayuda y custodia de sus hijos de menor edad, necesitan compaginar su dedicación a estas cargas con las dimanantes de su relación laboral. Las ayudas previstas en este programa irán destinadas al sostenimiento de las guarderías infantiles laborales, considerándose a estos efectos como gastos subvencionables los costes salariales del personal docente y auxiliar, alimentación y los generales de mantenimiento.

3.4.1.7. Programa de ayudas a la Economía Social (Orden de 28 de diciembre de 1999, de la Conselleria de Empleo, por la que se establece un programa de ayudas a la economía social para el año 2000).

El objeto es establecer un programa de incentivos y ayudas económicas destinadas a la creación, desarrollo y consolidación de las empresas de economía social y del empleo en las mismas así como promover, fomentar e impulsar el estudio y difusión de la economía social en la Comunidad Valenciana.

3.4.1.8. Fomento de empleo de la mujer (Orden de 16 de diciembre de 1999, de la Conselleria de Empleo, por la que se regulan medidas de fomento de empleo de la mujer en el ámbito del Plan de Igualdad de Oportunidades para el año 2000).

El objeto es establecer un programa de ayudas a la contratación de mujeres pertenecientes a determinados colectivos, dirigido a la elevación del nivel de ocupación de los mismos, con la creación de puestos de trabajo de carácter estable, en armonía con las disposiciones estatales de fomento de la contratación indefinida y estabilidad en el empleo.

3.4.1.9. Ayudas previas a la jubilación ordinaria de trabajadores residentes en la Comunidad Valenciana (Orden de 12 de julio de 2000, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen ayudas previas a la jubilación ordinaria de trabajadores residentes en la Comunidad Valenciana).

Las subvenciones reguladas por la orden de ayudas previas a la jubilación ordinaria tienen por objeto facilitar cobertura económica a los trabajadores residentes en la Comunidad Valenciana, pertenecientes a empresas en crisis no sujetas a planes de reconversión industrial que cesen en las mismas, previo acuerdo adoptado con sus empresas, siguiendo el procedimiento del artículo 5. 2 c del Estatuto de los Trabajadores en materia de despidos objetivos.

3.4.1.10. Planes territorializados de fomento de empleo estable (Orden de 28 de diciembre de 1999, de la Conselleria de Empleo, por la que se establecen las ayudas en el ámbito de los planes territorializados de fomento de empleo para el año 2000).

3.4.1.11. Iniciativas locales de empleo y agentes de desarrollo local (Orden de 19 de octubre de 1999, de la Conselleria de Empleo, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos calificados I+E).

Los agentes de empleo y desarrollo local se configuran como trabajadores de las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una administración local que tienen como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y la Conselleria de Empleo.

3.4.1.12. Colaboración con Corporaciones Locales para la realización de obras de interés general (Orden de 28 de diciembre de 1999, de la Conselleria de Empleo, que modifica la Orden de 14 de abril de 1999, de subvenciones a Entidades Locales para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social).

Esta orden establece el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del año 2000.

3.4.1.13. Colaboración a la realización de obras y servicios de interés general y social (Orden de 28 de diciembre de 1999, de la Conselleria de Empleo, que modifica la Orden de 3 de mayo de 1999, que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, con las entidades autónomas de la Generalitat Valenciana, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social).

Esta orden establece el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del año 2000.

3.4.1.14. Programa de ayudas a los trabajadores y trabajadoras residentes en la Comunidad Valenciana, incluidos en los sistemas especiales de frutas y hortalizas y conservas vegetales del Régimen General de la Seguridad Social (Orden de 21 de junio de 2000, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece un programa de ayudas a los trabajadores y trabajadoras residentes en la Comunidad Valenciana, incluidos en los sistemas especiales de frutas y hortalizas y conservas vegetales del Régimen General de la Seguridad Social, para el año 2000).

Las ayudas establecidas por la orden se destinarán a subvencionar los costes de los convenios especiales de cotización que suscriban trabajadores comprendidos en los sistemas especiales de frutas y hortalizas y conservas vegetales del Régimen General de la Seguridad Social.

Existen también otra serie de acciones que han pretendido incidir en la creación de empleo y en el desarrollo económico y social en nuestra Comunidad. Entre éstas, se destacan las reguladas en la siguiente normativa:

- Orden de 4 de mayo de 2000, de la Conselleria de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de **acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo**. Esta Orden establece las bases para la concesión de subvenciones por parte de la Conselleria de Empleo a entidades colaboradoras que realicen acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, articuladas en itinerarios de inserción ocupacional y dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de las personas demandantes de empleo inscritas en las oficinas de Empleo o en las agencias de colocación autorizadas.
- Decreto 98/2000, de 27 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la concesión de **ayudas al fomento del desarrollo local**. Dentro del Programa Operativo Comunidad Valenciana (2000-2006) presentado a la Comisión Europea, se contemplan acciones de desarrollo local, orientadas a mejorar la integración y articulación territorial en el seno de la Comunidad, cuya ejecución compete a la Generalitat Valenciana.

El objeto del decreto es la concesión de ayudas económicas para la realización de actuaciones que promuevan el desarrollo económico y social en el ámbito local dentro de la Comunidad Valenciana.

MERCADO DE TRABAJO, POLÍTICAS DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

- Orden de 26 de julio de 2000, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se amplía la dotación presupuestaria destinada a financiar diversas **ayudas de fomento del empleo**, para el ejercicio 2000 y se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes en el programa regulado por la Orden de 14 de abril de 1999, de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, de subvenciones en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales.
- Orden de 28 de julio de 2000, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se amplía la dotación presupuestaria destinada a financiar las ayudas contempladas en el **Plan de Empleo Estable** y en los planes territorializados de Fomento del Empleo para el año 2000.
- Orden de 11 de octubre de 2000, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula la aplicación del **Programa Eurodyssée**, en la Comunidad Valenciana. Esta Orden regula las ayudas destinadas a facilitar a los participantes una experiencia laboral en el extranjero y al mismo tiempo perfeccionar otra lengua.

Cuadro II.3.17

PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA GENERALITAT VALENCIANA. AÑO 2000

PROGRAMAS	IMPORTE DESTINADO
Fomento del empleo autónomo	1.578.081.269 Pts
Contratación estable	2.343.883.572 Pts
Planes territoriales de fomento de empleo estable	149.822.089 Pts
Fomento del Empleo en colaboración con entidades públicas (PAMER)	1.568.276.940 Pts
Iniciativas locales de empleo y Agentes de Desarrollo Local	812.080.156 Pts
Colaboración a la realización de obras y servicios de interés general o social	1.399.277.542 Pts
Guarderías Infantiles Laborales	125.231.980 Pts
Promoción, fomento, difusión y consolidación de entidades de economía social	172.000.000 Pts
Apoyo a la financiación, creación y desarrollo de entidades de economía social	58.364.296 Pts
Apoyo a la inversión en activos fijos por entidades de economía social	143.342.413 Pts
Avales para entidades de economía social	20.000.000 Pts
Plan de igualdad de oportunidades en materia de empleo	66.851.250 Pts
Integración socio-laboral entidades economía social	586.673.254 Pts
Fomento de empleo para discapacitados	1.727.081.066 Pts
Ayudas al fomento del empleo en Barrios de Acción Preferente	155.800.000 Pts
Apoyo a la contratación indefinida de trabajadores minusválidos	651.084.835 Pts
Subvenciones cuotas Seguridad Social a perceptores de pago único	146.922.570 Pts
Colaboración con Corporaciones Locales para la realización de obras de interés general	4.945.732.991 Pts
TOTAL	16.650.506.223 Pts

Fuente: Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).

En el anterior Cuadro, se pueden apreciar los Programas de Empleo de la Generalitat Valenciana desarrollados en el año 2000. El total del importe destinado a estos programas asciende a 16.650.506.223 pts. En el año anterior se destinaron a los programas de fomento de empleo un total de 15.585.962.480 pts.

3.4.2. Programas de Empleo de la Administración Estatal

La Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció en el Capítulo III, dedicado al fomento del empleo, concretamente en su artículo 28, el **programa de fomento del empleo para el año 2000**.

Podrán acogerse a los beneficios establecidos para el Programa de Fomento del Empleo las siguientes empresas, trabajadores y entidades:

1.- Empresas que contraten indefinidamente y de acuerdo con los requisitos y condiciones que se señalan en esta norma, a trabajadores desempleados, inscritos en la Oficina de Empleo e incluidos en algunos de los colectivos siguientes:

- a) Jóvenes menores de treinta años.
- b) Desempleados inscritos ininterrumpidamente en la oficina de empleo durante doce o más meses.
- c) Desempleados mayores de cuarenta y cinco años.
- d) Mujeres desempleadas cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.
- e) Desempleados perceptores del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que a su vez estén incluidos en alguno de los colectivos a que se refieren las anteriores letras a), b), c) o d).

2.- Trabajadores autónomos, dados de alta en 1999, que no hayan tenido asalariados a su cargo para el desempeño de su actividad profesional en los doce meses anteriores a la contratación y contraten indefinidamente su primer trabajador cuando, además éste se encuentre incluido en alguno de los colectivos a que se refieren las letras a), b), c) o d) del apartado anterior.

3.- Empresas y entidades sin ánimo de lucro que contraten, indefinida o temporalmente, trabajadores desempleados, en situación de exclusión social.

Los incentivos que se percibirán serán bonificaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes.

Otro programa de fomento de empleo se regula en el Real Decreto 236/2000, de 18 de febrero, por el que se regula un **programa para el año 2000, de inserción laboral para los trabajadores desempleados de larga duración, en situación de necesidad, mayores de cuarenta y cinco años.**

Este programa se enmarca dentro del Plan de Acción para el Empleo del Reino de España para 1999, que contiene tres acciones novedosas: el compromiso voluntario de actividad, la tutoría individualizada de los desempleados con dificultades de inserción laboral y los talleres de empleo. Estas medidas se insertan en el pilar I del Plan de Empleo, dirigido a mejorar la capacidad de inserción profesional de los desempleados, a combatir y prevenir el paro de larga duración y a sustituir medidas de empleo pasivas por medidas activas.

Las directrices sobre el empleo de la Unión Europea consideran que una política eficaz frente al desempleo no se basa exclusivamente en la garantía de ingresos sino en la combinación de ésta con medidas adecuadas de inserción laboral.

En cumplimiento de dichas directrices, esta norma establece las bases de un programa de actuación que combina medidas de empleo activas con pasivas, procurando tanto la inserción laboral como la ayuda en la situación de desempleo del colectivo de parados de larga duración en situación de mayor necesidad, cuyas posibilidades de inserción laboral son menores por su edad.

Este programa se configura según las siguientes acciones dirigidas a los desempleados:

- a) Un itinerario de inserción laboral a partir de un compromiso de actividad, con una tutoría individualizada y con la incorporación a programas de empleo y/o formación.
- b) Una renta, como ayuda económica, complementaria de las acciones anteriores.

3.4.3. Convenios INEM-Corporaciones Locales para creación de empleo

Estos convenios se regulan en las siguientes normas, promulgadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones

de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

- Orden de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general.
- Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden Ministerial de 26 de octubre.
- Orden de 20 de mayo de 1999, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se prorroga el plazo de finalización de las obras o servicios subvencionados por el INEM, al amparo de las Ordenes de 2 de marzo de 1994 y de 26 de octubre de 1998, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

El objeto de estas acciones es la mejora de la capacidad de ocupación de los trabajadores desempleados, a través de subvenciones de los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local.

Los beneficiarios de las ayudas pueden ser las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local, que contraten trabajadores desempleados para la ejecución de obras o prestación de servicios calificados de interés general y social y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

Las subvenciones a otorgar se destinarán a la financiación de los costes salariales de los trabajadores que, reuniendo los requisitos fijados en esta normativa, sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general social.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes, será la necesaria para sufragar los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos en la misma cantidad que la fijada para el salario según convenio colectivo vigente, por cada trabajador desempleado contratado.

Las entidades solicitantes que pretendan beneficiarse de estas subvenciones, lo solicitarán ante la respectiva Dirección Provincial del INEM, presentando la Memoria de la obra o servicio, acompañada del proyecto y planos cuando el tipo de obra así lo exija.

Se considerarán preferentes, a efectos de la aprobación posterior del proyecto de obras y servicios de interés general y social presentados por las Corporaciones Locales, las siguientes actividades:

- Servicios de utilidad colectiva, como:
 - Mejora de vivienda, mediante su rehabilitación en la que esté delimitada la competencia del Ayuntamiento.
 - Vigilancia.
 - Revalorización de los espacios públicos urbanos, mediante la reparación de calles, acerados, alumbrado público, etcétera.
 - Transportes colectivos.
 - Comercios de proximidad, mediante la habilitación de infraestructuras para su utilización temporal por cooperativas, sociedades laborales, trabajadores autónomos, etc.

- Medio ambiente, como:
 - Gestión de residuos, mediante recogida y tratamiento de los mismos.
 - Gestión de aguas y tratamiento de las mismas.
 - Zonas naturales, mediante la conservación de espacios forestales, mejora de parques y jardines, playas, ríos, dehesas y caminos rurales.
 - Prevención de incendios, mediante vigilancia y recuperación de zonas afectadas por los mismos.
 - Desarrollo de energías alternativas.

- Desarrollo cultural, como:
 - Ocio y cultura, mediante la construcción, reparación o mantenimiento de centros sociales para ancianos y jóvenes.
 - Turismo, mediante la habilitación de espacios para promocionar el desarrollo del turismo rural.
 - Desarrollo cultural local, mediante la creación de actividades culturales a través de dinamizadores sociales.

- Deportes, mediante la construcción, reparación mantenimiento de instalaciones deportivas o la promoción de actividades de esta índole.
 - Sector audiovisual, mediante la promoción de emisoras de radio locales, televisiones locales.
 - Estudios, investigación, etcétera.
- Servicios personalizados y asistencia social, como:
- Cuidado de los niños, mediante el impulso municipal de esta actividad y la creación de guarderías.
 - Prestación de servicios a domicilio, mediante el impulso municipal de esta actividad con el propósito de ofrecer estos servicios a incapacitados y personas de avanzada edad.
 - Ayudas a personas con dificultades para su inserción social.
- Ayuda para facilitar la inserción sociolaboral de determinados colectivos como:
- Actividades dirigidas a jóvenes marginados.
 - Actividades dirigidas a colectivos excluidos del mercado de trabajo.

El Real Decreto 2.673/1998, del Ministerio de Administraciones Públicas, de 11 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, establece en el punto B,2,a) del anexo que se traspasan a la Generalitat Valenciana las actuaciones de gestión en el ámbito de la Comunidad Valenciana de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo que otorga la Administración del Estado a través del INEM, por lo que alguna de las acciones mencionadas anteriormente se gestionan por la Generalitat Valenciana, como se ha indicado en el punto anterior.

Este Real Decreto no afecta a lo que se conoce como Convenios de fomento de empleo agrario, que aún son gestionados por las Direcciones Provinciales del INEM.

En este sentido, en lo que se refiere a Convenios de fomento del empleo agrario del Programa de Convenios INEM y Corporaciones Locales, se regulan por el R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Cuadro II.3.18

PROGRAMA DE COLABORACIÓN INEM-CORPORACIONES LOCALES

Importe Subvenciones Concedidas	
Castellón	218.380.000
Alicante	146.360.000
Valencia	655.820.000
Comunidad Valenciana	1.020.560.000

Fuente: Mº de Trabajo y Asuntos Sociales. Direcciones Provinciales del INEM.

Como puede apreciarse en el Cuadro anterior, el importe total de ayudas concedidas en la provincia de Castellón para el ejercicio del año 2000 ascendió a 218.380.000 pesetas, cifra superior a la del año anterior que se estableció en 183.518.232 pesetas.

En la provincia de Alicante, en el Consejo Comarcal de Orihuela, dentro del Convenio INEM-Corporaciones Locales, se concedieron un total de ayudas que ascendieron a 146.360.000 pesetas. En el año 1999 se concedió un total de 148.365.318 pesetas.

Y en la provincia de Valencia, los proyectos subvencionados en zonas rurales deprimidas han alcanzado la cifra de 655.820.000 pesetas. El año anterior el total subvencionado fue de 620.960.000 pesetas.

Todo ello suma una cantidad de ayudas por valor de 1.020.560.000 pesetas en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

En relación a estos Convenios, desde el CES se quiere hacer constar que no se poseen datos sobre el nivel de ejecución y cumplimiento de los mismos.

3.5. DIÁLOGO SOCIAL

En este punto, se ha venido expresando la importancia que tiene la participación de los interlocutores sociales en la elaboración de las políticas de empleo, por medio de procesos de diálogo y concertación.

En anteriores Memorias, se ha indicado que este proceso de negociación culminó en la firma en 1997, del Acuerdo Interconfederal para la Estabilidad en

el Empleo (A.I.E.E.), el Acuerdo Interconfederal sobre Negociación Colectiva y el Acuerdo sobre Cobertura de Vacíos.

Una de las principales virtualidades de estos Acuerdos Interconfederales, es la de mantener abierto el diálogo para la administración de algunos de los compromisos pactados durante el tiempo de vigencia de los diferentes acuerdos, que era de cuatro años en el caso del Acuerdo de Estabilidad en el Empleo y en el de la Negociación Colectiva y cinco años en el de Cobertura de Vacíos.

Como acciones complementarias a este proceso, se constituyeron tres mesas de diálogo entre el Gobierno y los agentes sociales, que han tenido por objeto abordar cuestiones relativas al tiempo parcial, los incentivos de la contratación estable y las políticas activas y pasivas.

En el caso de los incentivos al empleo, conforme se indica en el punto anterior, la Ley 55/1999, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, regula el programa de fomento del empleo para el año 2000.

En el caso de políticas activas y pasivas de empleo, destaca tal y como se ha comentado anteriormente el Real Decreto 236/2000, de 18 de febrero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se regula un programa para el año 2000, de inserción laboral para los trabajadores desempleados de larga duración, en situación de necesidad, mayores de cuarenta y cinco años.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, se publicó la Orden de 14 de julio de 2000, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen medidas de fomento del empleo derivadas de la reordenación de la jornada laboral y otras medidas de reparto del tiempo de trabajo, para el año 2000.

Esta norma se publica en el contexto del Acuerdo sobre Medidas de Impulso del Acuerdo Valenciano para el Empleo y la Formación (A.V.E.F.). Este Acuerdo fue suscrito el día 3 de marzo de 1999, por las organizaciones empresariales CIERVAL y CEPYMEV y la organización sindical CC.OO.-P.V., no siendo ratificado por la organización sindical U.G.T.-P.V, que sí había suscrito el acuerdo inicial del A.V.E.F.

Entre estas medidas de impulso el apartado I.2, “Incentivos a la contratación y al fomento del empleo” establece que el Gobierno Valenciano elaborará y dotará presupuestariamente un programa de apoyo a la innovación organizativa en las empresas, tendente a favorecer la creación de empleo estable derivado de la mejora de la eficiencia de la organización del sistema productivo, a través de medidas de reorganización tanto de sistemas de trabajo como de

reordenación de la jornada, aprovechamiento de la capacidad productiva mediante mejoras organizativas, o cualesquiera otras medidas que por acuerdo de empresa determinen la creación de nuevos empleos estables.

El objeto de esta Orden es incentivar el empleo que surja de esas medidas de reorganización del sistema de trabajo y de la reordenación de la jornada, así como establecer otras ayudas al empleo que se genere, bien como consecuencia de la sustitución de horas extraordinarias, bien de la parte de la jornada que dejen libre trabajadores de la empresa (jubilaciones parciales o disminuciones de jornada por motivos personales) o de la cobertura de vacantes debido a ausencias legales (maternidad, acogimiento y adopción, servicio militar o civil sustitutorio, excedencia voluntaria, etc.).

El CES quiere poner de manifiesto que sobre la aplicación de esta Orden mencionada no dispone de datos.